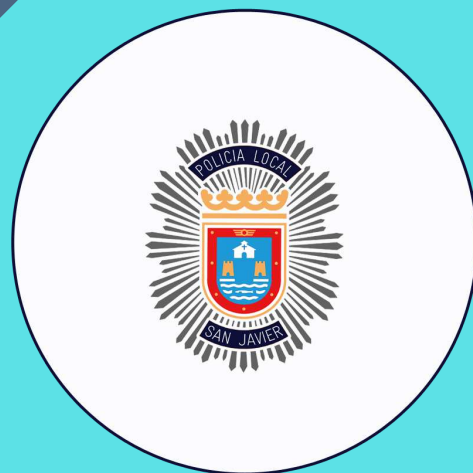


NORMATIVA
ACTUALIZADA
EL 18/02/2021

Covid-19



NORMATIVA COVID REGIÓN DE MURCIA



Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las MEDIDAS de PREVENCIÓN y CONTENCIÓN aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Decreto-Ley n.º 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el RÉGIMEN SANCIONADOR por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (Vigencia 09/05/2021)

Orden de 15 de enero de 2020 de la Consejería de Salud por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.(Vigencia hasta 14/02/2021).

Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Decreto del Presidente número 9/2021, de 26 de enero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 16 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

NORMATIVA COVID REGIÓN DE MURCIA



Decreto del Presidente número 13/2021, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En base a la Orden anterior el protocolo es el siguiente:

1. Medidas y recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región, con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento.(infografía gris)

2. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables a todos los municipios de la Región de Murcia, teniendo en consideración el nivel de alerta sanitaria regional.

Cada semana dependiendo del nivel de transmisión se aplicará unas medidas (infografías sobre las MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA).

3. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables de manera individualizada para cada municipio, teniendo en consideración su nivel de alerta sanitaria municipal.

Cada semana dependiendo del nivel de riesgo de cada municipio se aplicará de manera individualizada las medidas del nivel correspondiente (infografías sobre las MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS MUNICIPIOS).



PRÓRROGA LIMITACIÓN LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE LAS 22 Y LAS 6 HORAS Y DE ENTRADA Y SALIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAUSAS JUSTIFICADAS

PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y MUNICIPIOS (ESTÁ PERMITIDA LA MOVILIDAD ENTRE MUNICIPIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA EXCEPTO EN **ABARÁN, BENIEL, CIEZA, PLIEGO, ULEA Y YECLA**)

A

Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios

C

Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas escuelas de educación infantil

E

Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.

G

Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

I

Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

K

Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

B

Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

D

Retorno al lugar de residencia habitual o familiar

F

Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostajes en territorios limítrofes.

H

Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como, otros trámites administrativos inaplazables

J

Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad

L

Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

VIGENCIA: Hasta el 9 mayo 2021 o publicación de nuevo Decreto

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODA LA REGIÓN DE MURCIA (TODOS LOS NIVELES)



Aplicación medidas generales recogidas en el apartado I del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 (distancia de seguridad, ventilación, lavado de manos, control de aforos...)



Procurar limitar los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables
MÁXIMO 2 PERSONAS (no convivientes)



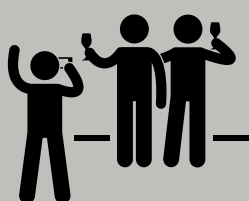
Se recomienda permanecer el máximo tiempo en sus casas limitando las salidas para actividades esenciales



Se recomienda la descarga de la aplicación para smartphone RADAR-COVID y elaborar registro



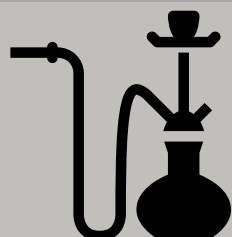
Prohibido comer y beber en espacios públicos sin mantener la distancia de seguridad (máximo 2 personas excepto convivientes). También prohibido hacerlo en conciertos y espectáculos públicos sin excepciones



Prohibido consumir alcohol en la vía pública, realizar botellones o cualquier actividad (zona pública o privada) que implique aglomeración



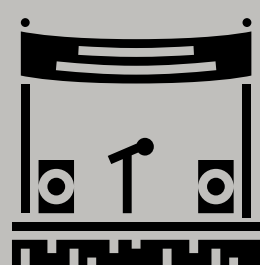
Prohibido fumar en la vía pública o espacios al aire libre (incluidas las terrazas de hostelería y restauración) cuando no se respete la distancia de seguridad de 2 m.



Prohibida la utilización de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados en el interior de los establecimientos o en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se respeta la distancia de seguridad de 2 metros



Prohibidos los karaokes, actuaciones espontáneas de canto o baile y actuaciones de coros no profesionales



Permitidas las actuaciones profesionales musicales y de baile sin bajarse del escenario, cuando todos los artistas y público lleven mascarilla y no se permita comer ni beber

TERRAZAS

Si están cubiertas no podrán tener lateralmente más de 2 paredes, muros o paramentos.

Si están descubiertas podrán tener más de 2 paredes, muros o paramentos si no superan los 1.20 metros de altura.

No se consideran terrazas las mesas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en las zonas comunes de los centros comerciales



Fomentar y promover la utilización del teletrabajo



Permitida la práctica deportiva al aire libre repetando las normas de seguridad. Máximo 2 personas en zona pública. Máximo 4 personas en instalaciones deportivas en actividades no regladas



MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA

RIESGO DE TRANSMISIÓN EXTREMA (FASE 2)
A partir del 17 de febrero hasta nueva publicación



Velatorios y entierros

**50% el aforo en espacios cerrados
(máximo 15 personas)
Máximo 25 personas en espacios abiertos**



Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles

**Recomendable el aplazamiento
30% del aforo en espacios cerrados
Máximo 30 personas en espacios cerrados y abiertos todos sentados
Designación de responsable cumplimiento normas
No se incluyen las celebraciones por aniversarios, cumpleaños, comidas de empresa, etc (max. 2 personas)
Se podrá suspender la celebración cuando la restauración se encuentra en interior de los locales
Misas o similares al 50% del aforo**



Locales de ocio nocturno y discotecas

SUSPENDIDA LA ACTIVIDAD



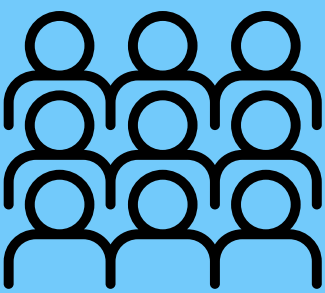
Hoteles y alojamientos turísticos

**1/3 del aforo en las zonas comunes
Restauración solo para clientes alojados**



Albergues turísticos y hostels

**1/3 del aforo en las zonas comunes
Las personas de diferentes grupos no pueden pernoctar en la misma estancia**



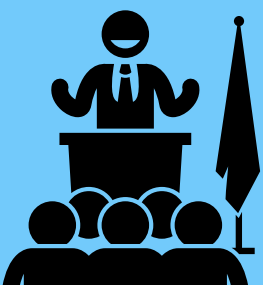
Eventos multitudinarios (distintos a cine, teatro y auditorios)

SUSPENDIDOS



Parques, jardines o similares

CERRADOS A PARTIR DE LAS 19 HORAS



Congresos, conferencias, reuniones de negocios o similares (incluidas reuniones y juntas de comunidades de propietarios)

Solo vía telemática



Prostíbulos o clubes de alterne

SUSPENDIDA LA ACTIVIDAD



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

NIVEL DE ALERTA 2 (MEDIO/ALTO) FASE 2

A partir del 17 de febrero hasta publicación de nueva orden



Establecimientos y locales comerciales minoristas y actividades de prestación de servicios al público

50% del aforo

Si no se puede mantener la distancia solo 1 persona



Mercado en la vía pública

75% de los puestos autorizados al aire libre
50% de los puestos autorizados en recintos cerrados



Academias, centros de formación, otros centros públicos y privados de enseñanza no reglada y autoescuelas

Se recomienda por vía telemática

50% del aforo

Máximo 30 personas



Hostelería y restauración

Suspendido en el interior

Permitido el 75% en terrazas (hasta 20 horas)

(Excepto servicios comedor del art.º 14.4.4 de la Oden de 13/12)

Permitido servicio a domicilio y recogida en local (hasta las 22 horas). A partir de esta hora solo permitido servicio a domicilio.



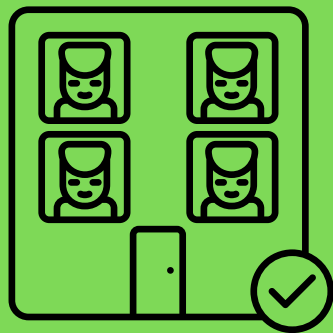
Bibliotecas, archivos, museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales

50% del aforo en cada sala



Salas de bingo, casinos, salones recreativos y otros establecimientos de juego y apuestas a excepción de los despachos de loterías y quioscos de venta

30% del aforo



Residencia de estudiantes

1/3 del aforo en las zonas comunes



Cines, teatros y auditorios para celebración de actividades culturales regulares y programados, en establecimientos cerrados o al aire libre

50% del aforo con 1 asiento de distancia (asientos fijos)

1.5 m. entre asientos (no fijos)

Entradas numeradas y asientos preasignados

Prohibido comer y beber durante el espectáculo

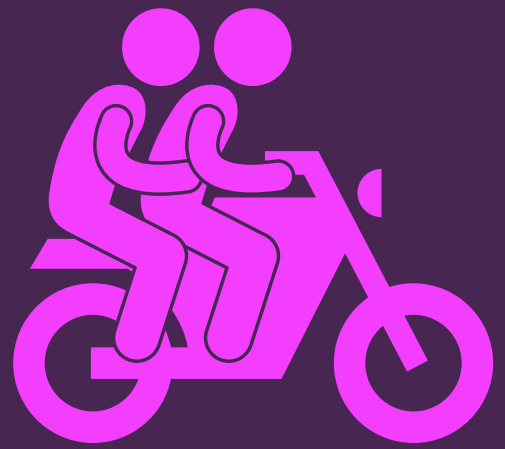
Establecer protocolo Covid



MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

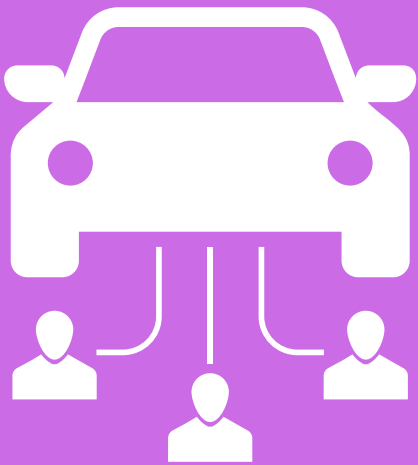
MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (2 PLAZAS HOMOLOGADAS)

Guantes obligatorios para el pasajero
También el conductor si el vehículo es compartido
Solo convivientes.



TRANSPORTES PRIVADOS PARTICULARES Y PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE PERSONAS

Se podrán ocupar todas las plazas si son convivientes
Solo podrán ocupar 2 plazas si son no convivientes.
Se ocupará el 50% de las plazas si es por motivos laborales en vehículos de empresa.



VEHÍCULOS CON UNA SOLA FILA DE ASIENTOS

Máximo 2 personas manteniendo la máxima distancia
Solo convivientes o por motivos laborales en vehículos de empresa



TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR, DISCRECIONAL Y PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS TODOS SENTADOS

Se ocupará un máximo del 50% de los asientos procurando la máxima separación.

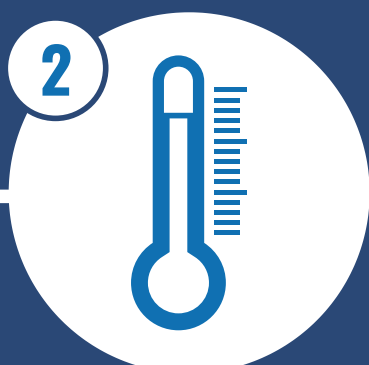


TRANSPORTE PÚBLICO VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS

Se ocupará un máximo de 2 personas por fila (no convivientes) y 3 personas por fila (convivientes)
Junto al conductor no puede ir sentado nadie..



MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA FRENTE AL COVID-19



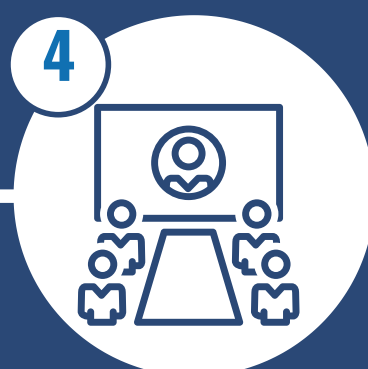
2
Nos tomaremos la temperatura y nos lavaremos la manos con gel hidroalcohólico.



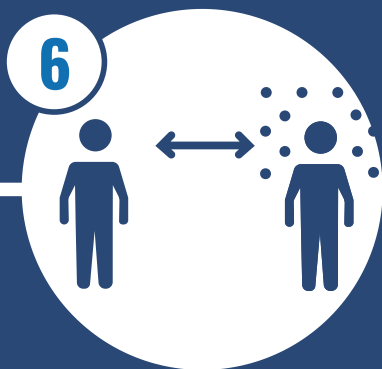
1
Acceso al Centro de Seguridad con mascarilla(se llevará de manera permanente durante todo el servicio, de tipo sanitario o FFP2)



3
Vendremos de paisano y nos pondremos el uniforme en el vestuario respetando distancia de seguridad.



4
El briefing lo realizaremos en el patio de ambulancias si el tiempo lo permite o entrada a dependencias respetando normas.



6
En todas las intervenciones mantendremos la distancia de seguridad además del resto de autoprotección.



5
Desinfectaremos volante, mandos... del vehículo.



7
Cuando hagamos una parada para comer lo haremos respetando la distancia de seguridad.



8
Cuando finalicemos el servicio nos volveremos a cambiar de paisano y nos llevaremos la ropa de trabajo a lavar en una bolsa cerrada.

OTRAS NORMAS



Ventanas abiertas de forma permanente (salvo inclemencias meteorológicas)

En principio, no turnos fijos, procurar crear patrullas fijas y se autorizan permisos hasta un mínimo de X efectivos por turno.

